



CONTRATO N° 051 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 052-2024-GRJ/CS-1

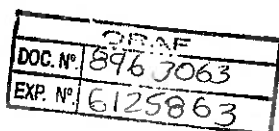
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN, CON CUI N° 2245085.

Conste por el presente documento, la contratación de servicios para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN, CON CUI N° 2245085**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO EDUCATIVO SAM** con RUC N° 20613965174, integrado por la empresa **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. (90% de Participación)** con RUC N° 20489371791, inscrito en el Asiento N° B00007 de la partida electrónica N° 11013422 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII-Sede Huánuco, debidamente representado por su gerente general el Sr. Vera Valdez José Julio con DNI N° 09644264, con domicilio en el Jr. Los Alamos Nro. 248 Dpto. 303 (frente al wong de Dos de Mayo) Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima y por la empresa **GIOVANNY & ALI CONTRATISTAS S.C.R.L. (10% de Participación)** con RUC N° 20489432413, inscrito en el Asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11018977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N° VIII-Sede Huanuco, debidamente representado por su gerente general el Sr. Martínez Mercado Erick Giovanni con DNI N° 22510067, con domicilio en el Jr. 28 de Julio Nro. 1450 del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. DAVID ROLANDO PRUDENCIO AQUINO** identificado con **DNI N° 43474261**; asimismo señalan como domicilio legal común en el **JR. CRESPO CASTILLO NRO. 653 INT. 3ER PISO (INTERSECC. CON 28 DE JULIO) HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO** y dirección electrónica válida: **c.e.sam282@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** y modalidad de ejecución **LLAVE EN MANO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6277-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[25/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN, CON CUI N° 2245085**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[04/03/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 052-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN, CON CUI N° 2245085, consecuentemente con fecha [19/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO EDUCATIVO SAM-DRPA/RC de fecha 28 de marzo del 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO SAM, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN, CON CUI N° 2245085, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA] y modalidad de ejecución [LLAVE EN MANO], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE LA OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	CAMPOS ARCE CARLOS ENRIQUE
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	CIP N° 76804
FECHA DE INCORPORACIÓN	20/02/2004
DNI	09037005

b) ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS Y SUELOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	MARIN GUILLEN FELIX
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	CIP N° 71777
FECHA DE INCORPORACIÓN	18/11/2002
DNI	10866488

c) ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

APELLIDOS Y NOMBRES	PALMA ALEJANDRO JACKIELI JANET
PROFESIÓN	ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	CAP N° 14567
FECHA DE INCORPORACIÓN	09/08/2012
DNI	10519103

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	RODRIGUEZ PALACIOS WILLIAMS PAUL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	CIP N° 175592
FECHA DE INCORPORACIÓN	30/07/2015
DNI	43942524

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	LEONARDO CARRANZA MIGUEL ENRIQUE
PROFESIÓN	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	CIP N° 98391
FECHA DE INCORPORACIÓN	05/02/2008
DNI	40540496



CONSORCIO EDUCATIVO SAM-DRPA/RC
DAVID ROKANDO PRUDENCIO AQUINO
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	TRUJILLO CRIOLLO LOLY ANTONIA
PROFESIÓN	INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	CIP N° 226248
FECHA DE INCORPORACIÓN	27/03/2019
DNI	47146985

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 87,746,857.06 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

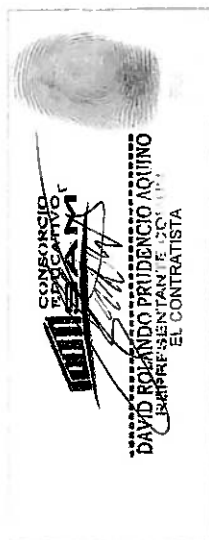
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al tramite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de Contrato

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Seiscientos Treinta **[630]** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 8,774,685.71 (Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 71/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad a la Ley N° 32103 (ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas) y/o Ley N° 32077 (ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES).

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO EDUCATIVO SAM-DRPA/RC**, adjuntando el documento – folios 627 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [28/03/2025] donde el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO SAM, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo por el **[10%]** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **[20%]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA UNDÉCIMA: FIDEICOMISOS DE ADELANTO DE OBRA

Las partes acuerdan la constitución del fideicomiso para el otorgamiento de adelanto directo y adelanto de materiales e insumos, los cuales para la administración de los adelantos sean



CONSORCIO EDUCATIVO
SAM-DRPA/RC
REPRESENTANTE COMÚN
DAVID ROLANDO PRUDENCIO AGUIÑO
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

destinados a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo el contratista registrarse al procedimiento para la solicitud y trámite para la constitución del fideicomiso. **ADELANTO DIRECTO** por el 10% del monto del contrato y **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**, por el 20% del monto del contrato. Conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentados por el contratista.

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES : 2245085
	Fecha	5/01/2024		Ubicación Geográfica	PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R-1	MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR VICIOS OCULTOS	MODERADA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-2	AMPLIACION DE PLAZO POR VICIOS OCULTOS	BAJA			X		ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	X	
R-3	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONSULTAS	BAJA		X			ASIGNAR PROFESIONALES PARA RESPUESTA OPORTUNA	X	
R-4	DEFICIENTE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCION DE OBRA	ALTA		X			La Entidad debe efectuar periódicas inspecciones	X	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

							es con fines de efectuar el seguimiento o cumplimiento de contrato.		
R-5	AMPLIACION DE PLAZO POR DEFICIENCIA DE EXPEDIENTE TECNICO	BAJA	X				Corregir las deficiencias (expediente técnico de adicional) en el menor tiempo posible.	X	
R-6	DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA	MODERADA			X		AGILIZAR PLAZOS DE CONTINUIDAD DE PROYECTO	X	
R-7	MODIFICACION DEL PLAZO DE INICIO DE OBRA POR FALTA Y/O VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS - PERMISOS - LICENCIAS Y/O FACTIBILIDADES DE SERVICIO	BAJA		X			Adecuado control del coordinador del proyecto, previo a la aprobación del expediente técnico.	X	
R-8	MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA	MODERADA		X			Adecuado control de obra	X	X
R-9	DEMORA EN LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA CULMINADA	BAJA		X			Cercar correctamente los terrenos de ejecución de obras previo inicio del proyecto.		X
R-10	MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA	ALTA		X			Adecuado control del botadero autorizado, previa aprobación en el expediente técnico.	X	X
R-11	MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR ADICIONALES DE OBRA	ALTA		X			Adecuado control financiero del coordinador del proyecto, respetar el cronograma valorizado de obras.		X
R-12	AMPLIACION DE PLAZO POR EXTERNOS	MODERADA			X		Agilizar los plazos de entrega.	X	X

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



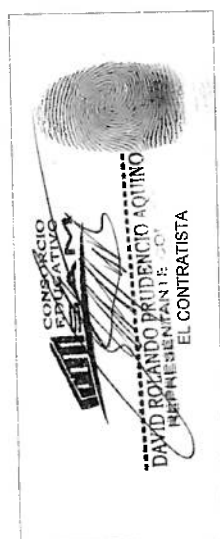
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	CALENDARIO DE ACELERACIÓN DE TRABAJOS Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato.	Según informe del supervisor
7	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntado la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
8	USO DE LOS EQUIPOS Cuando el contratista no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor
9	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
10	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
11	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
12	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVII del presente.	$(1/50000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

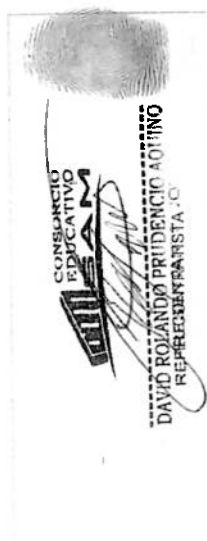
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [SE INCORPORARA CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS].

La JRD estará compuesta por [SE INCORPORARÁ MIEMBROS], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.



CONSEJO
REGULATORIO
ECONÓMICO
Y FINANCIERO
REPRESENTANTE
EL CONTRATISTA
DAVID RODRIGO PRUDENCIO AQUINO



Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. CRESPO CASTILLO NRO. 653 INT. 3ER PISO (INTERSECC. CON 28 DE JULIO) HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO
- **Correo Electrónico:** c.e.sam282@gmail.com
- **Teléfono:** 910 674 249

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **01 de Abril de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. **17 JUL 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL